



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

AÑO LIV N° 4340

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2009.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1977

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2009.-

#### VISTO:

El Expediente MAS-N° 224.497/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio de Ejecución celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 - Piso 16 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Horacio Matías MAZU, con domicilio en calle Salta N° 75 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio se suscribe a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, teniendo en cuenta lo establecido por Ley N° 25.724, los Decretos PEN-Nros. 1018/03 y 901/03, Ley N° 26.339 y Resolución MDS-N° 2040/03;

Que el objeto general del mismo consiste en posibilitar el acceso de la población vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país, fortaleciendo estrategias de prevención y promoción con el fin de superar las necesidades alimentarias nutricionales de la Población vulnerable, propiciando el mejoramiento de la calidad alimentaria nutricional de los sectores menos favorecidos;

Que los aportes financiados estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria de hasta 7.854 familias en Situación de Vulnerabilidad, a través de tarjetas magnéticas habilitadas para la compra en los comercios adheridos para la compra de Productos Alimenticios;

Que el mismo tiene un plazo máximo de inversión de fondos de doce (12) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso en la cuenta aludida en la Cláusula Tercera y en imputación al período Marzo 2009 - Febrero 2010;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1093/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio de Ejecución celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 - Piso 16 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Ministro de la Jefatura  
de Gabinete de Ministros  
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO  
Ministro de Gobierno  
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
Sr. HORACIO MATIAS MAZU  
Ministro de Asuntos Sociales  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
Fiscal de Estado

titular Horacio Matías MAZU, con domicilio en calle Salta N° 75 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

### DECRETO N° 1981

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2009.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 412.142/09, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley 2790, la Provincia recurrió a la utilización de herramientas financieras;

Que estas operaciones financieras han sido perfeccionadas con el producto de los Fondos Extrapresupuestarios a que alude la mencionada Ley;

Que conceptualmente estas operaciones financieras se relacionan con la venta en contado inmediato de divisas extranjeras, y en forma simultánea la recompra en el mercado de Operaciones Compensadas a Término futuro de dólar;

Que el Banco Central de la República Argentina regula y normaliza como órgano contralor del sistema el perfeccionamiento de las mismas;

Que las mismas han permitido consolidar el flujo de fondo financiero necesario para asegurar el normal funcionamiento del Estado;

Que en virtud de ello, la Provincia instruyó por nota de fecha 20 de Agosto de 2009 al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la venta en contado inmediato y en forma simultánea proceda a comprar en el mercado de Operaciones Compensadas a Término futuro de dólar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES

(US\$ 17.000.000,00);

Que como consecuencia de la operación perfeccionada, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, procedió a su conversión en pesos a la cotización de dólar estadounidense vigente a la fecha, previa deducción del margen necesario para la constitución de los avales que la operatoria requiere;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Obras Públicas efectuar las proyecciones financieras que permitan al vencimiento preestablecido proceder a la recompra de las divisas afectadas en la operación descrita en los párrafos anteriores;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder a la incorporación del monto enunciado precedentemente en el presupuesto en vigencia, el que proviene de los Activos Extrapresupuestarios a que hace mención el Artículo 1 de la Ley N° 2790;

Que a fojas 3, la Tesorería General de la Provincia ha certificado el ingreso de los fondos provenientes de la compra/venta de divisas en el mercado de operaciones compensadas a término;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 301/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PE-SOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 64.107.272,00.-)**, el Total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, del Presupuesto 2009, resultante de la Operación de venta de divisas extranjeras en contado inmediato y la compra en el mercado de Operaciones Compensadas a Término en Moneda Extranjera, conforme a las Planillas que como Anexo I forman parte del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PE-SOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 64.107.272,00)** el total de crédito de la Administración Provincial, conforme el detalle que figura en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **CONVALIDASE** lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas en el marco de la operatoria descrita precedentemente y en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 in fine de la Ley 3050, debiendo remitirse los presentes actuados a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a sus efectos.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar las proyecciones financieras que permitan, al vencimiento preestablecido, proceder a la compra de los contratos en el ámbito de OCT-MAE, recuperando las divisas extranjeras el carácter de Activos Extrapresupuestarios.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

## DECRETO N° 1982

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2009.-

## V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 412.143/09, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General de la Provincia mediante Nota N° 546/09 obrante a fojas 02, certifica ingresos en concepto de Activos Financieros por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 79.000.000.-);

Que en consecuencia corresponde la incorporación al Presupuesto en vigencia de dichos recursos;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3050 faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General siempre que no altere el equilibrio del Balance Pre-ventivo Financiero;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 300/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 79.000.000.-), el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009, conforme detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 73.560.000.-), el total de crédito de la Administración Provincial, conforme el detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS II a IV, forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **CREANSE** por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.440.000.-) los Proyectos de Obra: Paso Integración Los Antiguos, Césped Cancha Asociación Liga Independiente y Acueducto Vinculación Cisterna, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR; PARTICIPACION PRINCIPAL Y UBICACION GEOGRAFICA en el Presupuesto 2009, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS III y IV forman parte del presente.-

Artículo 4°.- **AMPLIASE** en la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-) el total de las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y el de las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales del Presupuesto 2009, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS II, VII y VIII forman parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

## DECRETO N° 1993

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-

## V I S T O :

El Expediente CPS-N° 244.925/99 y adjuntos GOB-N° 105.098/01 y CPS-N° 249.164/02; y CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto en tiempo y forma, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 526/09, presentado por el señor Enrique Clodomiro BARRIA;

Que mediante el instrumento en crisis se rechaza el reclamo realizado por el nombrado por el que solicitó el reajuste de su haber jubilatorio tomando como base para la determinación del mismo el cargo de Auxiliar de Primera del Poder Legislativo, el que de acuerdo a la reestructuración aprobada para el personal de la Honorable Cámara de Diputados, supera la retribución económica, con respecto al cargo de Secretario Privado del Gobernador - Nivel Subsecretario - por lo que se solicita se modifique el cargo base y se abone el retroactivo correspondiente, en virtud de lo establecido por el Artículo 55 de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que se agravia el recurrente argumentando que: *"si bien en su momento la solución legal adecuada fue la de fijar mi haber inicial de jubilación respecto del cargo de Subsecretario, dicha solución se ha tornado irrazonable, toda vez que de no haber proseguido en mi carrera y de haberme estancado en un cargo inferior a del que finalmente arribé al finalizar mi carrera laboral, gozaría hoy de una mejor situación, y esto, va en contra del espíritu del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y de los principios del constitucionalismo social que en él quedaron reflejados"*. Continúa su línea argumentativa expresando: *"...que la movilidad del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional si bien no está determinada concretamente en el Artículo 55 de la Ley N° 1782, claramente indica que los haberes provisionales (sic) deben realizar movimientos progresivos, y esto es lo que aquí se peticiona..."*;

Que a fin de analizar el fondo del planteo de autos corresponde recordar el texto del Artículo 55 de la Ley N° 1782 el que en su parte pertinente expresa: *"El haber inicial de la Jubilación Ordinaria será equivalente a ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración actualizada del mejor cargo o categoría, desempeñado por el titular bajo el régimen de esta Ley, durante un término de doce (12) meses consecutivos dentro del período de diez (10) años inmediatos anteriores al cese, o durante el término de veinticuatro (24) meses consecutivos de todo período con aportes efectivos, al régimen de esta Caja de Previsión Social... A talefecto será tomado como base el cargo o los cargos - la categoría o categorías que en tales condiciones, a la fecha del cese, sean los de mayor remuneración o retribución económica..."*; Que el mismo plexo normativo en relación a la movilidad establece: *"Artículo 122: Los haberes de los beneficios serán móviles a los efectos de la modalidad, el haber jubilatorio o pensionario, será ajustado automáticamente, en forma directa e individual, en función de las modificaciones que se produzcan en las remuneraciones del personal en actividad, que revistare en el mismo cargo o cargos, la categoría o categorías que generaron el haber inicial, o que fueron utilizadas para reajustar el haber, conforme al Artículo 119.*

*Cuando el cargo o cargos, la categoría o categorías que determinaron el haber inicial fueran reestructuradas, modificadas o suprimidas, la Caja de Previsión Social determinará la equiparación pertinente;*

Que de la normativa transcripta puede colegirse que la legislación previsional establece claramente un momento a partir del cual se "consolida" la situación de los pasivos, tomando para ello siempre la fecha de cesación en el servicio;

Que si consideramos que al momento de cese del señor Enrique Clodomiro BARRIA, el mejor cargo de su carrera administrativa era el de Secretario Privado del señor Gobernador con un nivel remunerativo equivalente al de Subsecretario, la reestructuración salarial otorgada a los empleados legislativos con posterioridad otorgamiento del beneficio, no puede aplicarse en el caso de autos de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente;

Que la materia previsional esta regida por leyes de Orden Público, que no pueden ser dejadas de lado por vía de interpretación, y que por tanto tiene carácter restrictivo, señalando que no hay desconocimiento mediante el decisorio recurrido de ninguno de los derechos consagrados constitucionalmente, siendo que los mismos no son absolutos sino que se gozan conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí vertidas, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique Clodomiro BARRIA

contra el Acuerdo CPS-N° 526-09;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT-N° 42/09, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56/59;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique Clodomiro BARRIA contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 526/09, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

## DECRETO N° 1995

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-

## V I S T O :

El Expediente CPE-N° 609.030/03, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó el sumario administrativo iniciado a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad administrativa al docente Guillermo Miguel FERRO, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación;

Que se ventila en esta instancia el Recurso denominado por el presentante como de nulidad, que fuera interpuesta contra la Resolución CPE-N° 1757/08, mediante la cual se rechazó el planteo de caducidad formulado por el mismo y se resolvió no atribuirle responsabilidad administrativa, dando por concluida la instancia sumarial correspondiente;

Que desde el punto de vista formal, la presentación sub-examine impetrada contra la Resolución CPE-N° 1757/08 debe ser considerada como Recurso de Alzada, de acuerdo a las previsiones del Artículo 81° del Decreto N° 181/79 - Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260, entendiéndose que ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme Artículo 90° por remisión del Artículo 98° del mismo cuerpo normativo;

Que analizados que fueran los términos de la presentación recursiva, se observa que el recurrente se agravia argumentando incongruencia entre los elementos fácticos copiados en el trámite y lo resuelto en el acto, ausencia de fundamentación jurídica, contradicción absoluta con la ley ritual sustantiva tornando la Resolución atacada en arbitraria, y finalmente, alega la existencia de vicios de procedimiento que producen la nulidad de todo lo actuado;

Que la Junta de Disciplina, como Organismo técnico competente en el marco de la instrucción, se ha expedido mediante Dictamen JD-N° 24/07 a cuyos términos la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en pleno ejercicio de sus competencias, adhirió, utilizándolos al momento de dictar la Resolución atacada e incorporándolos a la misma, como configurativos de la voluntad administrativa;

Que claramente surge de la lectura del instrumento atacado, que el mismo se dicta como derivación de los elementos de juicio acumulados y sopesados en el sumario administrativo, resolviéndose a favor del interés del sumariado, no obstante lo cual el recurrente se considera agraviado;

Que sobre este último aspecto, cabe traer a colación lo normado por el Artículo 77 del Decreto N° 181/79 - Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260, que en cuanto a las formalidades de los recursos administrativos expresa que, amén de otros requisitos a cumplimentar, el interesado deberá indicar: *"...además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estime legítima para sus derechos o intereses"*. Ello así, por cuanto del estado de las actuaciones, así como de sus dichos, no se interpreta cual es el interés legítimo del recurrente, o la conducta que el mismo espera de la

Administración, al atacar una Resolución que deslinde a su respecto responsabilidades administrativas;

Que de igual modo, el recurrente se agravia por entender que la pieza legal atacada carece de fundamentación jurídica, extremo que se ve desvirtuado por su mero confornte, puesto que el encuadre legal dado a lo resuelto surge palmario de su simple lectura;

Que por último restaría analizar el planteo de caducidad de instancia formulado y que fuera rechazado por el inferior, entendiendo que dada la particularidad de dicho Instituto jurídico en el procedimiento administrativo, la misma no puede prosperar;

Que en relación a ello, debe expresarse que la caducidad un modo de extinción del procedimiento administrativo y como tal se define como *"la forma de terminación anormal del procedimiento administrativo, que tiene lugar por virtud de la declaración de la Administración, en razón de la paralización de aquel por causas imputables al interesado y al no remover ésta el obstáculo que no permite la continuación en el plazo que la Ley le señala, a pesar de haber sido intimado para ello"*. Régimen de Procedimientos Administrativos - Ley N° 19.949 - Revisado, ordenado y comentado por: Tomás Hutchinson - 7° edición actualizada y ampliada - textos legales Astrea - (Pág. 62 y ss). Esta definición tiene su correlato en la legislación provincial Ley N° 1260 - Artículo 10 - Inciso e) Apartado 9. En autos no se dan los extremos legales requeridos para decretar la caducidad peticionada debiendo prevalecer el principio de impulsión e instrucción de oficio contenido en el mismo dispositivo - Inciso a);

Que en suma, y aclarada que fuera la procedencia de la continuidad del trámite, sin duda alguna, en el resolutorio motivo de agravio se encuentran presentes y especificados los antecedentes de hecho y de derecho que deben tenerse por motivación del acto en los términos de las leyes procesales administrativas vigentes (confrontar Artículo 7 - Inciso e) de la Ley N° 1260) resultando el mismo fundamentado en las normas procesales y disciplinarias allí apuntadas, en cuyo marco se ha dictado el acto cuestionado, correspondiendo por ende el rechazo del Recurso de Alzada impetrado;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 40/09, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 182/187;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada impetrado por el señor Guillermo Miguel FERRO (D.N.I. N° 12.649.528) contra la Resolución de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación CPE-N° 1757/08, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIIFICAR** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1978

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2009.-  
Expediente CPE-N° 637.629/09.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Setiembre del año 2009, en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Unico, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo,

una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2009.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de Setiembre del año 2009 al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora María Alejandra LUCIC (D.N.I. N° 18.427.139) proveniente del ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Unico.-

### DECRETO N° 1983

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MAS-N° 217.314/08.-

**RESCINDASE** a partir del día de la fecha, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la señora María Ester LABADO (D.N.I. N° 14.719.143) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 093/09, para desempeñarse como Administrativa en el Centro Integrador Virgen del Valle dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, en base a una (1) Categoría 253 - Personal Superior, de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996-03.-

### DECRETO N° 1984

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2009.-

**ENCARGASE**, a partir del día 7 de Setiembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Carlos Alberto BARRETO.-

### DECRETO N° 1986

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-

**ENCARGASE**, a partir del día 8 de Setiembre de 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

### DECRETO N° 1987

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MG-N° 593.149/09.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Caleta Olivia*, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$464.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Caleta Olivia*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - *Municipalidad de Caleta Olivia* (\$464.000.-) del Ejercicio 2009.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

### DECRETO N° 1988

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MG-N° 592.489/09.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Setiembre de 2009 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Cultura, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Laborales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de Setiembre de 2009 al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 10 señor Javier Ernesto VERA (Clase 1974 - D.N.I. N° 22.171.144) proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Cultura.-

### DECRETO N° 1989

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MAS-N° 227.750/09.-

**ASIGNASE** a favor de la Dirección de Casa de Santa Cruz la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00) destinado a la compra de Hormonas de Crecimiento para la paciente Ayelén GUANANJA, cantidad indicada ocho (8) viales para cubrir tres (3) meses, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**AFECTASE** la suma total señalada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2009.-

### DECRETO N° 1990

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MSGG-N° 320.409/09.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)** a favor de la *Comisión de Padres de la Escuela Industrial N° 4 "José Menéndez"* de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señora Fany Gladiz PEREA (D.N.I. N° 16.946.387), el que será destinado a solventar gastos de traslado de alumnos y docentes de la modalidad de Electrónica e Informática a la ciudad de Córdoba con el fin de representar a la Institución en la "XIII Olimpiadas Nacionales de Electrónica y Telecomunicaciones", durante los días 18 y 22 de Octubre del corriente año.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2009.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Pro-

vincial de Administración de la Gobernación **ABONESE** a la **Comisión de Padres de la Escuela Industrial N° 4 "José Menéndez"** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señora Fany Gladiz **PEREA** (D.N.I. N° 16.946.387) la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1991**

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MSGG-N° 320.420/09.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora María Teresa **VITA** (D.N.I. N° 17.144.934) de nuestra ciudad capital, destinado a la adquisición de materiales y pago de mano de obra para la conexión de gas en su vivienda familiar, en virtud de no poder hacer frente a dichos gastos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2009.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora María Teresa **VITA** (D.N.I. N° 17.144.934) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1992**

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente MSGG-N° 320.389/09.-

**ASIGNAR**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920,00)** destinada a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma **AVIASER S.A.**, domicilio Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207.-

**AFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Ejercicio 2009.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 1994**

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-  
Expediente CPE-N° 637.820/09.-

**ACEPTAR** a partir del 1° de Octubre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, inrupta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21 - seño-

ra Cecilia del Carmen **CAIVO** (D.N.I. N° 11.213.963), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 62, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 2777**

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2009.-  
Expediente IDUV N° 045.992/08/2004.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 4° de la Resolución IDUV N° 2444/2009, donde dice: "...PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 43.724,00.-)...", deberá decir: "...PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 101.310,49.-)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio identificado como Manzana 928 - Parcela 1 - Casa N° 03 de la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS PLAN COGESTION SOLIDARIA".-

**RESOLUCION N° 2778**

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2009.-  
Expediente IDUV N° 023.029/70/2003.-

DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 18 - Departamento "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS EN 28 DE NOVIEMBRE", dispuesta a favor del señor Leonardo **GOUDOY** (DNIN° 14.371.724) casado con la señora Ana Noemí **SANHUEZA** (DNI N° 16.199.638), mediante Resolución IDUV N° 0789/91, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los Adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente Instrumento Legal en el domicilio mencionado en el Punto 1° de la presente.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/IDUV, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital o en la Oficina del IDUV de 28 de Noviembre, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad, Honorable Concejo Deliberante y a la Oficina IDUV en la localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**RESOLUCION N° 2779**

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2009.-  
Expediente IDUV N° 026.746/13/1999.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional

de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 59 correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FONAVI EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Sandra Marisa **SANDOVAL** (DNI N° 24.267.135), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Marzo de 1975, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente se fija en la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 98.713,35.-)**, el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria asume la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

**ACUERDO N° 091**

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2009.-  
Expediente N° 486.821/2009.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el Acuerdo N° 011 de fecha 3 de Abril del año 2002, por el cual se fijaba el valor módulo de gas oil de acuerdo a lo previsto en la Ley 2570 - Artículo 1° Inciso g).

FIJASE, el valor del módulo de Gas Oil de acuerdo a lo establecido en la Ley 2570 Artículo 1 Inciso g) en **PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$0,94)** para la extensión del Certificado de Tránsito Limitado, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ESTABLECESE que el presente Acuerdo comenzará a regir dentro de los treinta (30) días de fijado.

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 092**

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2009.-  
Expediente N° 497.428/01.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 218, de fecha 17 de Abril de 2008, mediante la cual se autorizó a la señora María Cecilia **CONTE**, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de 656,25 m², ubicada en el Solar "n", Manzana N° 8, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Santos Emilio **CASANOVA**, D.N.I. N° 21.865.347, por las razones ex-

puestas en los considerandos del presente Acuerdo.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER  
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO  
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 093**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 493.207/97.-

ACLARESE, el Artículo 1°, del Acuerdo N° 072/09, en cuanto a la ubicación de la superficie que se trata, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009 a los adjudicatarios señor Alejandro Vladimir ALVES de AMORIN, D.N.I. N° 13.799.894, y al señor Mario Enrique CARAMICO, D.N.I. N° 14.432.974, sobre la superficie de quinientos noventa y un metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (591,90 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 18, Circunscripción III, del pueblo El Chalten de esta Provincia.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER  
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO  
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 094**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 485.802/08.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pablo Facundo FABRO, D.N.I. N° 29.109.359, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 13, de la Manzana N° 12 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de cabañas, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo. En caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre

la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto a la parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que la adjudicación es realizada conforme a lo solicitado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el formulario "Domicilio y Jurisdicción", si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER  
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO  
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 095**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 488.917/84, Ac. 156.870/42.-

AUTORIZASE a la señora Selma LARROSA, L. C. N° 9.794.671, adjudicataria de la superficie aproximada de 8.487 has., ubicada en el ángulo S.E., legua b, Fracción S.E, legua c, lote 16, Fracción A, mitad Sud legua c, lote 11, legua a, Fracción Oeste, legua b, Fracción Norte legua d, lote 20, Fracción B, Sección XI, de esta Provincia donde funciona el Establecimiento Ganadero Los Alamos a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos y acciones a favor de la señora Norma Esther SLOPER, D.N.I. N° 10.822.521.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has. (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER  
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO  
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 096**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 160.873/42.-

AUTORIZASE a la señora Florinda GLESENER de FERRARI, D.N.I. N° 2.310.510, adjudicataria en venta de la superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), constituida por el solar "b", de la Manzana N° 2, del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Nicolás Alberto GLESENER.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER  
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO  
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 097**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 58.700/48 (2 Cuerpos).-

MODIFICASE el Artículo 2°, del Acuerdo N° 006/83, en cuanto a los titulares de la adjudicación en ventase refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- ACEPTASE, Escritura Pública N° 1777, presentada por el Escribano Público Juan M. ALTUNA, con asiento en Comodoro Rivadavia, ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado mediante la cual doña Esther Jaramillo de URRICELQUI, en representación de sus hijas menores Gladys y Dora Noemí URRICELQUI, cede los derechos y acciones hereditarios a favor del señor Santiago URRICELQUI, quien adquiere por sí y sus hermanos Carmen Gloria URRICELQUI de AGUIRRE, Margarita URRICELQUI DE MARSICANO, Guillermo, Sabino, Pedro y Nicolás URRICELQUI, quedando como únicos titulares de la tierra citada en el Art. 1° donde funciona el establecimiento ganadero La Paloma.-

MODIFICASE el Artículo 3°, del Acuerdo N° 122/86, en cuanto a los titulares de la adjudicación que en venta se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3°.- DECLARESE que quedan como titulares de la adjudicación en venta por las tierras que trata los señores Santiago URRICELQUI, Carmen Gloria URRICELQUI de AGUIRRE y Nicolás URRICELQUI.-

ACEPTASE, Testimonio de la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "FERNANDEZ, FILOMENA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 18.546/03, que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral Concursal y de Instrucción, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de María Filomena FERNANDEZ, le suceden como únicos y universales herederos su esposo Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana URRICELQUI, Nicolás Benigno URRICELQUI y Sonia Elena URRICELQUI, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a este último respecto de los bienes gananciales y los que pudieran alegar terceros;

ACEPTASE, Testimonio de la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "URRICELQUI SANTIAGO S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12.956/86, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de don Santiago URRICELQUI, le suceden en carácter de herederos sus hermanos Margarita URRICELQUI, Guillermo

URRICELQUI, Sabino URRICELQUI, Pedro URRICELQUI y Nicolás URRICELQUI y por su hermana Carmen Gloria URRICELQUI, don Juan CORNELIO AGUIRRE.-

ACEPTESE, Testimonio Judicial de la Declaratoria de Herederos de la Sucesión de Carmen Gloria URRICELQUI, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de doña Carmen Gloria URRICELQUI, le sucede como único y universal heredero su esposo Juan CORNELIO AGUIRRE, sin perjuicio de terceros que alegaren iguales o mejores derechos.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 161 de fecha 13 de Agosto de 1986, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° Uno, de la localidad de Puerto Deseado de esta Provincia, por la cual el señor Juan Cornelio AGUIRRE, cede y renuncia en forma totalmente gratuita a favor de Margarita URRICELQUI de MARSICANO; Juana URRICELQUI de MARSICANO; Pedro URRICELQUI; Sabino URRICELQUI; Guillermo URRICELQUI y Nicolás URRICELQUI, todas las acciones y derechos hereditarios que en su carácter de único y universal heredero de su cónyuge, doña Carmen Gloria URRICELQUI, tiene y le corresponden en la sucesión de don Santiago URRICELQUI, hermano de la misma, con excepción a las acciones y derechos que le corresponden al establecimiento La Paloma, que funciona en parte de los Lotes 14, 15, 16, 17, 24 y 25, Fracción D, Sección V, de esta Provincia, los cesionarios aceptan esta escritura en los términos expresados.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 160 de fecha 13 de Agosto de 1986, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° Uno, de la localidad de Puerto Deseado de esta Provincia, por la cual el señor Juan Cornelio AGUIRRE, cede, vende y transfiere a favor de don Nicolás URRICELQUI, todas las acciones y derechos hereditarios que tiene en la sucesión de su cónyuge doña Carmen Gloria URRICELQUI, con relación exclusiva a la parte indivisa que la causante tiene en el establecimiento ganadero denominado La Paloma que funciona en la Fracción de campo fiscal, compuesta con una superficie de 19.000 has., ubicadas en la fracción ángulo Sud-Este y fracción en ángulo Sud-Oeste, legua c, del lote 14, parte Sud, legua d, lote 15, leguas a y b, y parte Oeste leguas b y c, lote 16, Fracción Este Sud Oeste, legua "b" y parte Este leguas c, lote 17, parte Este, leguas b y c, lote 24, Norte y Oeste, legua a, fracción Nord-Oeste y Centro Sud, legua b, y parte Oeste, legua d, lote 25, todo de la Fracción D, Sección V, de esta Provincia.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie ut supra con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, los señores Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana URRICELQUI, Nicolás Benigno URRICELQUI y Sonia Elena URRICELQUI.-

AUTORICESE a los señores Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana, Nicolás Benigno y Sonia Elena todos de apellido URRICELQUI, adjudicatarios en venta de la superficie de 19.000 has., constituida por la Fracción en el ángulo Sud Este y Fracción en el ángulo Sud Oeste, legua c, lote 14, parte Sud legua d, del lote 15, leguas a y d, parte Oeste leguas b y c lote 16, Fracción Este Sud Oeste, legua b y parte Este, legua c, lote 17, parte Este legua b y c lote 24, parte Norte y Oeste legua a, Fracción Nor Oeste y centro Sur, legua b y parte Oeste legua d, lote 25, todo de la Fracción "d", Sección V, de esta Provincia a transferir mediante Escritura Publicados los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor de la señora María Cecilia APARICIO, D.N.I. N° 21.776.649;

ESTABLECESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 ha., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto

por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGERFUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 098**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 40.405/51.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 352, de fecha 12 de Junio de 2009, pasada ante el Escribano Marcelo Pablo SANCHEZ, mediante la cual las señoras Amelia Zulema PEREZ, Amelia SAENZ y Liliana Elisabeth PEREZ, ceden, renuncian y transfieren a favor del señor Eduardo Gabriel Mario PEREZ, los derechos y acciones y venden las mejoras correspondientes a la parte indivisa del 50% del establecimiento ganadero La Cañada, con una superficie aproximada de 14.950 has., ubicadas en el Lote 12, y parte Oeste del lote 2, Fracción B, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, de esta Provincia.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, los señores Néstor Roberto con el 16,66%, Eduardo Gabriel Mario con el 66,66% y Pablo Santiago PEREZ con el 16,66%, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGERFUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 099**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 497.564/01.-

MODIFICAR el Artículo 1°, del Acuerdo N° 037/02, en cuanto a la superficie y ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- ADJUDICAR en venta a favor de la señorita Silvia Beatriz DIAZ, D.N.I. N° 28.161.007, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25m²), ubicada en el Lote "g", Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGERFUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 100**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° CAP N° 486.493/2009 y la Ley Provincial N° 2373.-

APRUEBASE, el "Programa de Inspección de Criaderos en la Provincia de Santa Cruz", el que forma

parte integrante del presente y Anexos I Normas - Anexo II Planilla de Inspección - Anexo III Acta - Anexo IV Convenio, de acuerdo a lo expresado en el presente instrumento legal.

La Dirección de Fauna Silvestre dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales, coordinará el presente programa.

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGERFUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICION S.P. y A.P.

**DISPOSICION N° 208**

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2009.-

**VISTO:**

Que el Expediente N° 421.939-MP-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 457-SPyAP-08, se inició sumario administrativo al señor LLANES Roberto, DNI N° 17.822.800, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, con fecha 21 de Noviembre de 2008, en el paraje denominado Glencross, curso de agua río "Gallegos";

Que notificado fehacientemente a Fs. 24, de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que el curso de agua río Gallegos expresa: Apertura 15-10-08. "Desde la apertura al 30-11-08 y desde 15-03-09 a su cierre Captura y Devolución Obligatoria..." "En zonas y épocas de devolución obligatoria utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba";

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a dictámen N° 152-AL-SPyAP-09, procede la aplicación de sanción multable al señor LLANES Roberto, DNI N° 17.822.800, incurso en el Art. 57° Inc. 1) Punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 457-SPyAP-08, al señor LLANES Roberto, DNI N° 17.822.800, hallándose probada la infracción imputada con fecha 21 de Noviembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor LLANES Roberto, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) Punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor LLANES Roberto, en su domicilio de B° San Juan Bosco Edificio 4 Depto. F, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de

acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

**4.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el Punto 14, Apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**5.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN CARLO BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

**SANTIGERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-2

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

### DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-  
Expediente N° 428.468-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios Nros. 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1181 a la señora BERNASSANI Elina Esther, D.N.I. N° 17.302.334, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a) y Artículo 11º, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NO TIFIQUESE** al prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-  
Expediente N° 409.073-M.E.O.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Turismo Aventura N° 3772/07.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1184 al señor MAGLIA Eduardo Andrés, C.U.I.T. N° 20-23463283-4, bajo el nombre de fantasía "H.L.S. TRAVESIAS" con domicilio comercial en la calle N° 173 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **PRESTADOR TURISMO AVENTURA**, en las tipologías descriptas en el Artículo 4º Inciso J en los términos del Artículo 10º, del Decreto N° 3772/07 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferi-

ble.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean esenciales para el cumplimiento de las actividades descriptas en este artículo, en la contratación de los mismos deberá participar un OPERADOR DE TURISMO AVENTURA, tal lo expresado en el Artículo 10º del Decreto 3772/07.

**NO TIFIQUESE** al prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-  
Expediente N° 428.462-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios Nros. 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1177 al señor BALBO Danilo, D.N.I. N° 30.096.049, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a) y Artículo 11º, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NO TIFIQUESE** al prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-  
Expediente N° 428.463-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios Nros. 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1178 a la señorita TEJEDA Ivonne Vanesa, D.N.I. N° 31.440.561, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a) y Artículo 11º, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o

comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NO TIFIQUESE** al prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

### DISPOSICION N° 309

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 403.430/MEyOP/05.-

**INCORPORAR** a los Licenciados Damián Bozzuto DNI 24.966.242, Lic. Diego Rindel DNI 22.533.420 y la Profesora Mariana Sacchi DNI 28.380.409, a la nómina de profesionales autorizados de la empresa **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.** CUIT N° 30-70822204-2, inscrita en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

**ACTUALIZAR** la nómina de profesionales autorizados de la empresa peticionante, la que quedará conformada de la siguiente manera:

DR. ADLERSTEIN, CARLOS	DNI: 04.293.553
LIC. VALDOVINO, FERNANDO	DNI: 16.206.305
DRA. FOGUELMAN, DINA	DNI: 03.549.413
ING. AZAGRA, MARIAL EONOR	DNI: 26.632.478
ING. ZANUETA, MARIA EUGENIA	DNI: 24.820.593
LIC. CIVALERO, MARIA TERESA	DNI: 10.929.556
LIC. PORCHILE, JORGE MARTIN	DNI: 25.766.913
LIC. BOZZUTO, DAMIAN	DNI: 24.966.242
LIC. RINDEL, DIEGO	DNI: 22.533.420
PROF. SACCHI MARIANA	DNI: 28.380.409

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la empresa requirente.-

**Agrº. Nac. MARIO A. DIAZ**  
Subsecretario de Medio Ambiente

### DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 411.858/MEyOP/09.-

**INSCRIBIRSE** a la empresa **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.**, CUIT N° 30-70822204-2, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz - Área de Auditoría Ambiental de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y las Disposiciones N° 005-SMA/02, N° 122-SMA/07 y N° 343-SMA/08.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 09 de Septiembre de 2011, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Agrº. Nac. MARIO A. DIAZ**  
Subsecretario de Medio Ambiente

**DISPOSICION N° 311**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 411.118/MEyOP/09.-

**INSCRIBIR** a la empresa **LABORATORIOSAN JOSE, De Guillen Raúl Alfredo y Mansilla Rosa Esther S.H.**, CUIT N° 30-70870739-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 239** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2010.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Agr.º. Nac. MARIO ABELDIAZ**  
Subsecretario de Medio Ambiente

**DISPOSICION N° 312**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-  
Expediente N° 900.005/JGM/09.-

**INSCRIBASE** al **Dr. Cesar Ernesto Porello**, CUIT N° 20-27501490-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 240** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2010.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado al profesional peticionante.-

**Agr.º. Nac. MARIO ABELDIAZ**  
Subsecretario de Medio Ambiente

**EDICTOS****EDICTO N° 090/2009****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por **tres (3)** veces en el espacio de **quince (15)** días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** IAMGOLD ARGENTINA S.A. **UBICACION:** Lote: N° 19 FRACCION "D", Lote: 20 FRACCION "D", Lote: 21 FRACCION "D", Lote: 22 FRACCION "D", Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini; **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "SAN AGUSTIN IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.718.100,00 Y= 2.407.650,00 y el

Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.720.000,00 **Y:** 2.402.000,00 **B.X:** 4.720.000,00 **Y:** 2.409.000,00 **C.X:** 4.711.600,00 **Y:** 2.409.000,00 **D.X:** 4.711.600,00 **Y:** 2.402.000,00.- Encierra una superficie de 5880 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "SANAGUSTIN", "BAJO PELLEGRINI" y "SAN CARLOS". Expediente N° 402.884/IAM/01.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA N° 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. María Cristina ARELLANO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia SUSANA AMAYA, en autos caratulados: "**QUIROGA JUANS/SUCESION AB INTES TATO**" Expte. **Q-5793/09**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Juan QUIROGA, a comparecer a estar a derecho.- "Publiquense edictos en "BOLETIN OFICIAL", por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan QUIROGA DNI 13.413.229, para que lo acrediten (Art. 683 CPC y C).- Firmando Dra. María Cristina ARELLANO.- Juez".-

RIO TURBIO, trece de Octubre de 2009.-

**Dra. CLAUDIAS. AMAYA**

Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO N° 131/09**

El Sr. Juez, Dr. LEONARDO P. CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "**BECERRA, JUAN SEVERO S/SUCESORIO TESTAMENTARIO**", Expte. **B-6081/07**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **BECERRA, JAUN SEVERO**, y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

Pico Truncado, Septiembre 17 de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 082/09**

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n, a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**GRANT, RONALD NEILS/ SUCESION AB INTES TATO**", Expte. **NRO. G-7919/09.- CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante **RONALD NEIL GRANT** para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario **CRONICA** de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término

no de tres días.-

PICO TRUNCADO, 17 de Junio de 2009.-

**Dr. NESTOR R. GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. **OLDEMAR A. VILLA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, Criminal y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "**FITERE HUGO OSCAR S/ SUCESION AB INTES TATO**", Expte. **N° 19.868/09**, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, cita mediante edictos a publicarse en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, cinco de Octubre de 2009.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. CECILIO SANTOS FREILE, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "**FREILE CECILIO SANTOS S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. **12.782/09.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2009.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

**EDICTO**

La Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en calle 9 de Julio 820, Secretaría a cargo del suscripto, cita por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de **Don Ganga Juan** en los autos caratulados "**GANGA JUAN S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. **N° G-28.224/2009.- Publíquense edictos por el plazo de (3) días** en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Noviembre de 2009.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

**EDICTO**

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CLAU-

RINA MONTESINO y MARTIN VICTORINO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "MONTESINO, CLAUDIA y OTROS SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 28.133/09. Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."-

CALETA OLIVIA, 27 de Octubre de 2009.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de INOCENCIA BENITEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "BENITEZ, INOCENCIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 28.091/09. Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."-

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2009.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, SECRETARIA N° DOS, con asiento en Río Gallegos, en autos caratulados: "LUJAN CARLOS OSCARS/SUCESION AB INTESTATO" Expte. L-12.664, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días lo acrediten en dichos actuaciones judiciales (Conf. Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.).- Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2009.-

**ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CLEMENTE ALVAREZ a tomar intervención en autos caratulados: "ALVAREZ CLEMENTE S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE N° A-10.053/08) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Noviembre de 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno,

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: "CHAMORRO TORRES JOVITA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.983/09, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña Jovita CHAMORRO TORRES.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2009.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° UNO a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores de los causantes Sres. BAHAMONDE JUAN EMILIO Y ALVARADO MARIA LORETO, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "BAHAMONDE JUAN EMILIO Y ALVARADO MARIALO RETO S/ SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE.- NRO-13.561708, ello bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2009.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Sra. Jueza Dra. Marta Isabel YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana María CARNER en los autos caratulados: "BARRIA JOSE JERVASIO Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte. N° B-27.553/2009), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. JOSE JERVASIO BARRIA Y MARIA SOLER, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario LA PRENSA de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2009.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 163/09**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, por Subrogancia Legal, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Alba Rosa Jara Riquelme y/o Elba Rosa Jara Riquelme y Sr. José Aliro Cerna Aedo en autos caratulados: "JARA RIQUELME, ALBA ROSA Y OTRO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° J-7.608/09 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Cróni-

ca de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 a mi cargo, sito en Calle Marcelino Alvarez Nro. 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Art. 683 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL EUJENIO EUJENIO, a efectos que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "EUJENIO EUJENIO JUAN DANIEL S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. Nro. 22.689/09. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2009.-

**GUSTAVO PAULTO PCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 158/09**

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de los Señores EDUARDO ANTONIO CABRERA Y MARIA ANGELAMIRANDA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CABRERA EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C- 8173/09 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° DOS.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Noviembre, 02 de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La Doctora MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, CITA Y EMLAZA al Sr. ERNESTO ALCIDES RODRIGUEZ en los autos caratulados "HERRERA MIGUEL ALEJANDRO S/GUARDA" (Expte. N° 27.740 para que en cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él, mediante edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y el DIARIO "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" por el plazo de DOS (2) DIAS).-

CALETA OLIVIA, 15 de Setiembre de 2009.-

**MARIADEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO DE SUBASTA**

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ N° 1, en lo CIVIL Y CO-

MERCIAL a/c. por subrogancia legal de la Dra. ANA CECILIA ALVAREZ – SECRETARIA N° UNO, a micargo, con sede en Avda. San Martín N° 709 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: “BANCO DE LANACION ARGENTINAC/DECENARRIAGA, PATRICIA CYNTHIA S/EJECUCION HIPOTECARIA”, (Expte. 1545-295/01), que el Martillero Público Carlos VIVAR, rematará el día 25 de Noviembre de 2009, a las 11:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. El ciento por ciento (100%) del inmueble tipo Alpina, individualizado como: Depart. I; Localidad: RIO GALLEGOS; Matrícula N° 24.689; Datos Catastrales: Mza: 767; Circ: “02”; Sec: “A”; Parc. “22”; con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo. - SUPERFICIE TERRENO 300 M2.- SUPERFICIE CUBIERTA: 92,55M2.- COMODIDADES – Planta ALTA: Dos (2) dormitorios chicos; Un (1) baño principal.- Planta BAJA: Un (1) dormitorio Grande; Un (1) estar comedor; Una (1) cocina.- DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS – Contribuyente N° 202.642, PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UNO CTVOS. (\$ 2.564/91), por totalidad de los años 2002/03/04/05/06/07/08 y cuotas N° 01-02 año 2009, en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública). Por totalidad de los años 2002/03/04/05/06/07/08 y cta. N° 01-02/09, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano. Por contribución de mejoras: TIERRA: Propiedad. PAVIMENTO posee AHO./05 por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.154,30) realizado en anticipo y 08 cuotas, vencido en sutotalidad. REDCLOACAL: cancelado AH./95 s/cuenta N° 3.683.- SERV. PCOS. SOC. DEL ESTADO: Cliente Loc. 31; Ruta 358; Folio 20720, no registra deuda por el concepto de fluido eléctrico y/o saneamiento, al 23/09/09.- CAMUZZI GAS DELSUR (Delegación Río Gallegos): Por el concepto de suministro de Gas Natural \$ 62,47 al día 18/09/09.- BASE: El remate se realizará con la base de Dólares estadounidenses: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/13/100 (US\$. 98.351,13) y PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO C01/100 (\$ 2.678,01). Si fracasara por falta de postores, transcurrido treinta minutos, se reducirá la base en un veinticinco por ciento (25%), o sea Dólares estadounidenses: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES C/35/100 (US\$ 73.763,35) y PESOS: DOS MIL OCHO C/51/100 (\$ 2.008,51), si tampoco existieran postores por este monto se rematará SIN BASE al contado y al mejor postor.- SEÑA: (10%); COMISION: (3%); s/precio de venta; SELLADO BOLETO: (1%) y a/c del adquirente y en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- EXHIBICION: El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 23 y 24/11/09, en el horario de 11:00 a 12:00 Hs., en calle: 2 de Abril N° 444 de Río Gallegos.- OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Pedro José BRINGAS – DNI N° 23.293.137 y dos personas de las que se negó brindar datos, no posee contrato de alquiler y no exhibió documentación fehaciente de ocupación legal, el Sr. BRINGAS se encuentra intimado para que en el término de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de la subasta, desocupe el inmueble bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento.- CONSTANCIAS COMUNES: a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C y CN.). - c) No co-

responde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544. cfr. CNCiv. En pleno, 12/02/99) autos: “Servicios Eficientes S.A. c/ YABRA, Roberto Issac s/ Ejec. Hipot. (L.L. T° 1999-B pág. 384.- d) El inmueble se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndose exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características.- POSESION: Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- MAYORES DATOS: Tratar con el martillero actuante, en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2009.-

**GUILLERMO C. PEREYRA**

Secretario Federal

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Aldo Hemando a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “HERNANDO ALDO S/SUCESION AB INTTESTATO” Expte. 12.987 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-

**ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “SAMO SALMACEN DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA”, Expte. N° S-6633/09, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 662, F° 1566 del 07/09/2009 y N° 721, F° 1720 del 23/09/2009, pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores Carlos Alberto Manuelides, arg. divorciado de sus primeras nupcias de Amelia Trinidad Martínez, nacido el 19/04/1953, titular del D.N.I. N° 10.503.330, con C.U.I.T. N° 20-10503330-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle Potosí N° 177 de esta Capital; Mónica Alejandra Manuelides, arg., soltera, nacida el 10/06/1976, titular del D.N.I. N° 24.861.682; con C.U.I.L. N° 27-24861682-8; de profesión comerciante, domiciliada en la calle Facundo Quiroga número 98 de esta Capital; Paula Andrea Manuelides, arg., soltera, nacida el 09/04/1981, titular del D.N.I. N° 28.490.546; con C.U.I.L. N° 27-28490546-1; domiciliada en la calle Potosí número 177 de esta Ciudad, de profesión comerciante; Carlos Alberto Manuelides (h), arg., soltero, nacido el 11/05/1985, titular del D.N.I. N° 31.440.401, con C.U.I.L. N° 20-31440401-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Posadas N° 431 de esta capital constituyeron “SAMO SALMACEN DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA”, con domicilio en Piedra Buena N° 167 de esta ciudad.- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) La explotación comercial del negocio de telefonía y de tarjetas prepagas y pines virtuales de telefonía, median-

te la compra, venta, locación, leasing, comodato, agencia, uso, recaudación por cuenta y orden de terceros y otros contratos nominados o innominados, la promoción, gestión, distribución y comercialización de los productos y servicios vinculados con la telefonía y con las tarjetas prepagas y los pines virtuales de telefonía y sus afines, existentes en el mercado nacional e internacional, y productos electrónicos, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de los mismos. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales y realizar toda clase de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: Presidente: al señor Carlos Alberto Manuelides, Directores Titulares: Carlos Alberto Manuelides (h) y Paula Andrea Manuelides y Directora Suplente: a la señora Mónica Alejandra Manuelides, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación Legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Sociedad. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 11 de Noviembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados “EDECO S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO” Expte. N° E-6337/07, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Mediante Esc. N° 255, F° 589, de fecha 14 de Noviembre de 2007, y Esc. N° 131, F° 266 de fecha 31 de Julio de 2008, pasadas ante el protocolo del Registro N° 18 a cargo de las Escribanas Lidia Ester López Dona y Mary Itatí Michellod, titular y adscripta respectivamente, mediante la cual se protocolizó las Actas de Asambleas N° 31 del Libro de Asambleas de fecha 3 de Setiembre de 2006, se designa el nuevo directorio, y Acta de Directorio N° 69 del 02 de Setiembre de 2006, donde se procede a la fijación del número de directores y designación de los mismos.- Esc. N° 131, F° 266, de fecha 31 de Julio de 2008, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea N° 34.- Resultando la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera; PRESIDENTE: Jesús José Rodríguez Cimolai, VICEPRESIDENTE: Dora Haydee De Meo; DIRECTOR SUPLENTE: Marcelo Diego Rodríguez Cimolai.- Por el término de tres años.-

SECRETARIA, 24 de Agosto de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio del autorizante, en los autos caratulados: “PATAGONIA IMPLANTES S.R.L. S/ CONSTITUCION”, EXPT. P-6617/09, se hace saber por un (1) día que por instrumento privado de fecha 14/08/2009, ante el Registro Notarial N° 17 a cargo del Escribano Angel Alfredo Bustos (H) se constituyó la Sociedad denominada “PATAGONIA IMPLANTES S.R.L.”: SOCIOS: Señores,

CRESPICARLOSALBERTO, Argentino, Nacido el 21 de Octubre de 1962, comerciante, titular del DNI N° 16.125.556, divorciado en primeras nupcias de Raquel Viviana Fink, domiciliado en calle Chaco N° 431 de esta ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz. CUIL N° 20-16125556-5, y RIZZITANO CONCEPCION, Argentina, nacida el 04 de Noviembre de 1951, comerciante, DNI N° 10.317.377, casada en primeras nupcias con Julio Cesar Baro, domiciliada en la calle 9 de Julio N° 395 de esta ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, CUIL N° 27-10317377-4. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **COMERCIAL:** importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, service y toda otra forma de comercialización de implantes, endoprótesis y/o elementos para osteosíntesis, artículos de cirugía, ortopedia, productos e instrumental hospitalario, médico para el cuidado de la salud y materiales descartables y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como así también materias primas relacionadas con la actividad. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas Sociedades Civiles o Comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales: constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. Podrá desempeñarse como proveedor del estado provincial o nacional para proveer todos los productos antes mencionados, para lo cual se inscribirá en el registro respectivo. **INDUSTRIAL:** Fabricación de calzados ortopédicos, prótesis, elementos de locomoción, cosmética pédica y de belleza, prótesis e implantes de cirugía. **CONSULTORA:** Brindar cursos de capacitación sobre productos ortopédicos. Prestare intercambiar servicios, de asesoramiento de los productos ortopédicos, planificación, evaluación, administración, calidad, tecnología, recursos humanos, coordinación, inspección, supervisión, fiscalización, gestión, promoción y asistencia a las comunidades, asociaciones, mercado, países, estados, provincias, municipios, ayuntamientos, comunas, instituciones, empresas, personas y/o entes de cualquier naturaleza.- Preparar bases y condiciones para licitaciones y concursos públicos o privados. Cuando los trabajos en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, deban ser hechos por profesionales con títulos habilitantes, serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. En definitiva, la sociedad está facultada sin limitaciones para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes, y que están relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de objeto de la Sociedad, como presentarse a licitaciones concursos y compulsas de precios.- **ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio CRESPI CARLOSALBERTO, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa.- **DURACION DE LA SOCIEDAD:** Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS.- **FECHA DE CIERRE:** La socie-

dad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Marzo de cada año.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Los socios fijan como domicilios reales y especiales en la sede social que se establece en calle Comodoro Rivadavia Nro. 280 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 07 de Septiembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulos "LABORDIAGNOSII-CASOCIADANONIMA", Expte. N° L-6640/09, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública Números 684, F° 1634 del 14/09/2009, y 659, F° 1814 del 07/10/2009 pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Omar Juan GROSSO**, arg., nacido el 07/02/1951, titular del D.N.I. número 8.473.540, con C.U.I.T. número 20-08473540-0, casado en primeras nupcias con María Lidia Righi, de profesión Bioquímico, domiciliado en Santiago del Estero 133 de esta Ciudad Capital; **Carlos Alberto ANGLÉSIO**, arg., nacido el 04/11/1964, titular del D.N.I. número 17.049.121, con C.U.I.T. número 20-17049121-2, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana García, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Maipú 229 de esta Ciudad Capital; **Héctor Ignacio IRAZOQUI**, arg., nacido 25/11/1955, titular del D.N.I. número 11.794.299, con C.U.I.T. número 20-11794299-7, casado en primeras nupcias con Bibiana Dora Gricelda García, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Errázuriz 371 de esta Ciudad Capital; **Raúl Alfredo GUILLEN**, arg., nacido el 16/11/1955, titular del D.N.I. número 11.834.768, con C.U.I.T. número 20-11834768-5, divorciado de sus primeras nupcias con María Cristina Triggiano, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Maipú 229 de esta Ciudad Capital; **Rosa Ester MANSILLA**, arg., nacida el 07/10/1963, titular del D.N.I. número 16.419.201, con C.U.I.T. número 27-16419201-1, soltera, de profesión Bioquímica, domiciliada en calle Malaspina 245 de esta Ciudad Capital; **Luis Fernando ZALAZAR**, arg., nacido el 30/04/1956, titular del D.N.I. número 12.370.076, con C.U.I.T. número 20-12370076-8, casado en primeras nupcias con Alicia Estela López, de profesión Médico, domiciliado en calle Muratore 132 de esta Ciudad Capital; **María Laura ESTEBAN**, arg., nacida el 09/09/1977, titular del D.N.I. número 25.992.061, con C.U.I.T. número 27-25992061-8, soltera, de profesión odontóloga, domiciliada en Avenida Teniente de Navío A. del Castillo s/n de la localidad de Río Turbio; constituyeron "**LABOR DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en Alcorta N° 76 de esta ciudad. **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) PRESTADO RA DE SERVICIOS:** relacionada a exámenes médicos de diagnóstico por imágenes en todas sus formas, como por ejemplo: estudio de radiología, tomografía lineal, tomografía axial computada, ecodopler, centellografía, ecografía, y demás adelantos tecnológicos y técnicos que se incorporen a la especialidad, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad que se relacione con el objeto indicado; **b) MANDATARIA:** Mediante el ejercicio de mandatos, especialmente la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con las actividades de la sociedad que se representa, actuando por cuenta y orden de terceros

o por cuenta propia, como representante y/o administradora de negocios vinculados con la actividad de diagnóstico médico por imagen en general, incluso la operatoria derivada de comisiones y consignaciones; y **c) COMERCIALES:** La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de maquinarias relacionadas al diagnóstico médico por imagen.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de 180.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** al señor **Raúl Alfredo GUILLEN**.- **Director Suplente:** al señor **Luis Fernando ZALAZAR**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente de la Sociedad. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Diciembre de c/año.- **SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 11 de Noviembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se **CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores de **Don José Sebastián SABUIARTE**- DNI 10.978.475, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos "**SABUIARTE, JOSE SEBASTIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente 12.820/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "TIEMPO SUR".

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2009.-

**ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. HEVIA Luz Esther, en estos autos "**HEVIA LUZ ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. H-22696/09; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "TIEMPO SUR".-

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2009.-

**GUSTAVO PAULTOPICIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, se **CITA y EMPLAZA** por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don MIGUEL

ANGEL RAMON DEVETAC, D.N.I. 5.930.905 en los autos caratulados "DEVETAC MIGUEL ANGEL RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. D-21832/09.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el diario "TIEMPOSUR" y en el Boletín Oficial" (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. BARRESI GIOVANNI PAOLO y CATALFAMO BENENATI CONCETTA, en estos autos "BARRESI GIOVANNI PAOLO Y CATALFAMO BENENATI CONCETTA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. B-21823/09; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "LOS LAGOS SOCIEDAD ANONIMA", Expte. N°L-6638/09, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública Números 684 F° 1634 del 14/09/2009, y 659, F° 1814 del 07/10/2009 pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Alejandro Baldomero GALLO**, arg., nacido el 06/06/1967, titular del DNI número 18.302.434, con C.U.I.T. número 20-18302434-6, divorciado en primeras nupcias con Leticia Inés Ledezma, comerciante, domiciliado en Cochabamba 933 de esta Ciudad Capital; **Juan Ramón TORRES**, arg., nacido el 13/12/1965, titular del DNI número 17.362.106, con C.U.I.T. número 20-17362106-0, divorciado en primeras nupcias de María de los Angeles Ramona Schoroter, empleado, domiciliado en calle Urquiza 1451 de esta Ciudad; constituyeron "LOS LAGOS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Bernardino Rivadavia 322 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)** La explotación y comercialización de estaciones de servicios, lavaderos, gomerías y engrase, servicio de grúa y remolque, comercialización por compra, venta, o trueque de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas, para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios, sus derivados y la explotación de transporte de combustibles en general; como así también la explotación de mini-mercado, restaurant, snack bar y hospedaje. **b)** El ejercicio de mandatos, especialmente la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con las actividades de la sociedad que se representa, actuando por cuenta y orden de terceros o por cuenta propia, como representante y/o administradora de negocios vinculados con la actividad de la explotación de estaciones de

servicios para automotores, incluso la operatoria derivada de comisiones y consignaciones.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 100000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** al señor **Alejandro Baldomero GALLO**.- **Director Suplente:** al señor **Daniel Eliseo GALLO**, arg., nacido el 19/02/1965, titular del D.N.I. número 17.113.855, con domicilio en Junín 1165 de esta Ciudad, con clave única de identificación tributaria N° 20-17113855-9, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente de la Sociedad. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Junio de c/año.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 11 de Noviembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados "VALLE MITRES.R.L. S/ TRANSFORMACION", Expediente N° V-6646/079, por Escritura Pública N° 302 del 18/09/2009, pasada ante la esc. Silvia V. Pacheco al folio 707 del protocolo respectivo correspondiente al reg. not. 40 a su cargo, se transformó la sociedad comercial denominada "VALLE MITRE S.R.L.", C.U.I.T. 30-70890588-3, con dom. en Don Bosco 336 de Río Gallegos, integrada desde el 14/09/2006 por los cónyuges en 1° nupcias entre sí: **a)** **Edith Magdalena GELVES**, arg., empresaria, titular del D.N.I. N° 23.856.113, nac. 17/04/1974, CUIT: 27-23856113-8; y **b)** **Ricardo Leandro ALBORNOZ**, arg., escribano, titular del D.N.I. N° 20.211.530, nac. 06/03/1968, CUIT: 20-20211530-7, domiciliados en calle Don Bosco 336 de esta Ciudad; cuyo objeto social era la explotación del comercio del rubro de alquiler de vehículos, gastronomía, transporte y turismo; constituyéndose la sociedad denominada "VALLE MITRE S.A.". - **SOCIOS:** Edith Magdalena GELVES y Ricardo Leandro ALBORNOZ.- **DOMICILIO SOCIAL:** Don Bosco 336 de Río Gallegos.- **DURACION:** 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero de las siguientes actividades: **1) GASTRONOMIA:** explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, confiterías, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafeterías y heladerías, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios o a domicilio; servicio de gamelas para campamentos, servicio de catering y delivery, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos cárneos y pesqueros y todo otro producto derivado de harinas, frutas, hortalizas y afines.- **2) TURISMO:** La explotación del turismo a nivel internacional y nacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio, excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos; asimismo podrá reali-

zar todo tipo de actividades recreativas, entre las que se cuentan excursiones y travesías en vehículos tipo todo terreno, paseos en bicicletas, cabalgatas y cualquier otra.- **3) TRANSPORTE:** La explotación del negocio de transporte terrestre, aéreo, o marítimo de personas, de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial o particular, cheques o valores declarados, por cualquier medio, ya sea terrestre o aéreo, realizando dicha prestación dentro o fuera del ámbito del país.- Y **4) ALQUILER DE VEHICULOS:** alquiler de todo tipo de vehículos automotores y camionetas.- **CAPITAL SOCIAL:** Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), representado por CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de UN VOTO cada una y de un valor nominal de UN PESO (\$) cada acción.-

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Presidente: Ricardo Leandro Albornoz; Director Suplente: Edith Magdalena Gelves. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de Diciembre de cada año.- **ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, a los 10 días del mes de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, Dr. Carlos Oscar Narvarte, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados "SOLO PATAGONIAS.A.S/ CONSTITUCION", Expte. S-155/2008, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO:** Esc. 27, fs. 52 del 10/01/2008 y Esc. 24, fs. 47 del 13/01/2009, autorizadas por el Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17, doña ANDREA MARIEL FERNANDEZ, nac. 31/12/1966, DNI. N° 18.576.134, Cuit 27-18576134-2, cas. 1ras. nup. c/Ricardo Daniel Hendic, de profesión Licenciada en Turismo, dom. Calle Perito Moreno 257 de la Localidad de El Calafate de esta Provincia; y doña GABRIELA CRISTINA CARRIE, nac. 26/05/1968, DNI. N° 20.211.708, Cuit 27-20211708-8, soltera, comerciante, dom. calle 25 número 246 de la Localidad de El Calafate, ambas argentinas, constituyeron: "SOLO PATAGONIA S.A.". - **Duración:** 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **A) ACTIVIDAD TURISTICA.** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros: **1)** Ala explotación de agencias de viajes y turismo, negociación de licencias, habilitación de sucursales de agencias en el país y/o en el extranjero. **2)** Organización, promoción, contratación y realización de viajes, excursiones, tours, cruceros, giras, guías turísticas, individuales, grupales, o colectivas. **3)** Transporte de personas en aeronaves, trenes, automóviles, embarcaciones fluviales, marítimas y lacustres con fines turísticos. **4)** Servicios en centros de esquí, de pesca deportiva, de turismo salud, termal, aventura, ecoturismo y/o si-

milares. 5) Despacho de equipajes. 6) Compra, venta, reserva, locación de servicios y/o intermediación de pasajes terrestres, aéreos o marítimos nacionales e internacionales. 7) Organización de ferias, congresos, convenciones, eventos y/o exposiciones. 8) Alquiler, explotación de inmuebles para dichos fines. 9) Traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros, intermediación en servicios de gastronomía, hotelería, hospedajes y alojamientos en cabañas bungalow, aparts, residenciales, estancias y albergues o similares, dentro o fuera del país. 10) Reserva y venta de entradas a espectáculos en general, servicio de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio. 11) Servicio de explotación de playas y parques recreativos, jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos. 12) Representaciones de agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, compañías de transporte, restaurante, de empresas de navegación y todo otro ente u organización pública y/o privada, relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior.- B) EXPLOTACION HOTELERA. ACTIVIDAD INMOBILIARIA E INVERSORA. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comerciales. Prestación y comercialización de servicios hoteleros. 2) Inmobiliarios. Compra, venta, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería. 3) Inversión. Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero.- C) NAUTICA. Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, 1) de guarderías o marinas náuticas para lanchas y/o embarcaciones de todo tipo, como asimismo la reparación y cuidado de las mismas, 2) venta de accesorios referidos a embarcaciones, 3) Instalación, reparación, conservación, modificación, aislamiento, diseño y construcción, compra venta de todo tipo de embarcaciones, accesorios para las mismas. 4) Exportación, importación, provisión de repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en general.- D) TRANSPORTE. Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, de 1) Actividad de Transporte Nacional o internacional, por vía terrestre, área, fluvial, lacustre, ribereña, o marítima de personas y/o cosas y/o cargas en general, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 2) Transporte público de pasajeros. 3) Representación de empresas de navegación, prestación de servicios como agentes marítimos, agentes de buques y despachante de aduana, armadores, guarderías náuticas y portuarias, contratistas de estibadores, fleteros, barraqueros. 4) Explotación y comercialización de bienes de consumo a bordo y/o en instalaciones terrestres.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, licitaciones, leasing, concesiones públicas y/o privadas y operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el estatuto social.- Capital: Pesos sesenta mil (\$ 60.000).- Administración: Directorio compuesto de uno a cinco directores quienes durarán en sus funciones durante tres ejercicios.- Representación legal: Presidente y/o quien lo reemplaza.- Presidente: Andrea Mariel Fernández, y Director Suplente: Maximiliano Alfonso Fernández.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura (Art. 284 Ley 19.550).- Ejercicio Económico: 30 de Junio de cada año.- Sede Social: Avenida del Libertador número 867 de la Localidad de El Calafate de esta Provincia.- SECRETARIA, 13 de Noviembre de 2009.-

**Dr. MARTIN J. M. de ARRIETA**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, RAUL VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. N° 28225/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RAUL VICENTE BARRIONUEVO**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2009.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por Disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **Don DILUVIO OSVALDO TOPIC** en los autos caratulados: **"Topic Diluvio Osvaldo s/ Sucesión Ab-Intestato"**; Expte. T-14.022/09; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 683 Inc. 2° del CPCyC).- Publíquense edictos por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-

**SILVANAR. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 151/09**

El Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Pico Truncado, Secretaria de Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n, a cargo del autorizante, en autos caratulados: **"ALDAUC, ANDINO s/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. A-8127/09.- CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ANDINO ALDAUC** para que en el término de treinta días los acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario **CRONICA** de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 28 de Octubre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 101/09  
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 72 del Código de Procedimiento de Minería.- **PETICIONANTE: VASCOPE ELEODORO**: Encierra una superficie total de 5 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.279.064,81 **Y:** 2.473.476,48 **B.X:** 4.279.064,81 **Y:** 2.473.726,48 **C.X:** 4.278.864,81

**Y:** 2.473.726,48 **D.X:** 4.278.864,81 **Y:** 2.473.476,48.- Se encuentra dentro del **LOTE N° 107, ZONA:** Río Gallegos, **DEPARTAMENTO:** Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION:** Cantera "E". El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 425.359/V/09.- PUBLIQ UESE.- Fdb.** Ing. Claudia LAURLUND - Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° /09**

Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita por UN (1) día al Sr. Gustavo Fabián ALBARRACIN para comparecer a estar a derecho dentro del plazo de 5 días en autos **"TDFS.A.c/ALBARRACIN GUSTAVO FABIAN s/EJECUTIVO" Expte. N° T-12925/09**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparecencia en el plazo fijado.- **"CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2009... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa... Fdo. Fernando Horacio ISLA. Juez"**.-

CALETA OLIVIA, 16 de Octubre de 2009.-

**Dra. INES V. LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-1

**CONVOCATORIAS****CLUB HIPICO RIO GALLEGOS**

Llamado a asamblea ordinaria para el día, 29 de Noviembre del corriente año, a las 15 hs. en Ruta tres km. 7, Sede del Club, con el siguiente orden del día:

- 1) LECTURA ACTA ANTERIOR.
- 2) APROBACION MEMORIA Y BALANCE 2009.
- 3) ELECCION DE COMISION DIRECTIVA.
- 4) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.

**JORGELUIS ALVAREZ**  
Presidente  
Club Hípico Río Gallegos

P-1

**MEDISUR S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2009, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2°) Explicación de los motivos por los cuales demoró el llamado a asamblea.-
- 3°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 33° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2009.-
- 4°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.

- 5°) Remuneración de la Sindicatura.
- 6°) Destino de los Resultados.
- 7°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, con mandato por dosejercicios.
- 8°) Elección de Síndico titular y suplente.

**EL DIRECTORIO**

P-5

**LICITACIONES**

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTACRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 08/LOAS/09**

**OBJETO:** La Lotería para Obras de Acción Social

de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 08/LOAS/09, tendiente a la **“Adquisición de (8) ocho vehículos 0 km, Modelo 2010, destinados a ser sorteados durante el año 2009/2010, en el juego Telebingo Santacruceño”**

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de ofertas tendrá lugar en la sede de L.O.A.S., sita en Perito Moreno y Zapiola, de la ciudad de Río Gallegos, el día 10 de Diciembre de 2009, a la hora 11:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 285,00)

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** En la Tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social, sita en Perito Moreno y Zapiola - 9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 02966-422631 - 429196.-  
P-1

 <p><b>PROVINCIA DE SANTACRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b></p>
<p><b>VINCULACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ESTACION ELEVADORA N° 7 en RIO GALLEGOS</b></p> <p><b>OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09</b></p> <p><b>LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2009</b></p>
<p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 2.585.000.- <b>Plazo:</b> 4 MESES</p> <p><b>Fecha de Apertura:</b> 07/12/2009 a las 11,00 HS.-</p> <p><b>Lugar de Apertura:</b> SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-</p> <p><b>Venta de Pliegos:</b> A partir del 25/11/2009</p> <p><b>Valor del Pliego:</b> \$ 2.585.-</p> <p><b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.</p> <p><b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos</p>
<p>P-4  <b>Santa Cruz somos Todos</b></p>

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 4340</b>
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
1977 - 1981 - 1982 - 1993 - 1995.-.....	Págs.	1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
1978 - 1983 - 1984 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1994.-.....	Págs.	3/4
<b>RESOLUCIONES</b>		
2777 - 2778 - 2779/IDUV/2009 -.....	Pág.	4
<b>ACUERDOS</b>		
091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100/CAP/2009.-.....	Págs.	4/6
<b>DISPOSICIONES</b>		
208/SPyAP/2009 - 114 - 115 - 116 - 117/ST/2009 - 309 - 310 - 311 - 312/SMA/09.-.....	Págs.	6/8
<b>EDICTOS</b>		
ETO. N° 090 (MANIF. DESC.) - QUIROGA - BECERRA - GRANT - FITERE - FREILE - GANGA - MONTESINO Y OTRO - BENITEZ - LUJAN - ALVAREZ - CHAMORRO TORRES - BAHAMONDE Y ALVARADO - BARRIA Y OTRA - JARA RIQUELME Y OTRO - EUJENIO EUJENIO - CABRERA Y OTRA - HERRERA - BCO. DE LA NACION ARG C/ DE CENARRIAGA - HERNANDO - SAMOS ALMACEN DIGITAL S.A. - EDECO S.A. - PATAGONIA IMPLANTES S.R.L. - LABOR DIAGNOSTICA S.A. - SABUIARTE - HEVIA - DEVETAC - BARRESI Y CATALFAMO - LOS LAGOS S.A. - VALLE MITRE S.R.L. - SOLO PATAGONIA S.A. - BARRIONUEVO - TOPCIC - ALDAUC - ETO. N° 101 (SOL. CANT. ) - TDF S.A. C/ALBARRACIN.-.....	Págs.	8/13
<b>CONVOCATORIAS</b>		
CLUB HIPICO RIO GALLEGOS - MEDISUR S.A.-.....	Págs.	13/14
<b>LICITACIONES</b>		
08/LOAS09 - 42/IDUV/09 - 011/CPE/09.-.....	Pág.	14

LLAMADO A LICITACION	 <p><b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ</b></p>
	<p><b>Consejo Provincial de Educación</b> Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios</p>
	<p><b>En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075</b> <b>Licitación Pública N° 011-CPE-2009</b></p>
	<p><b>Objeto:</b> Adquisición de Kits Rinconeros con destino a Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, dependientes de este Consejo Provincial de Educación.- <b>Fecha de Apertura:</b> 02 de Diciembre de 2009.- <b>Recepción de Sobres:</b> Hasta las 12:00 hs. del día 02 de Diciembre de 2009 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- <b>Hora de Apertura:</b> 12:00 hs.- <b>Lugar de Apertura:</b> Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- <b>Retiro y/o consulta de pliegos:</b> De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17:00 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz - Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.- P-1</p>

**AVISO**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-  
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4340 DE 14 PAGINAS**